



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

**INSTRUCTIVO
PARA ELABORAR E
IMPLEMENTAR**



INSTRUCTIVO PARA ELABORAR E IMPLEMENTAR EL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA

Autor: Ministerio del Ambiente (MINAM)

Viceministerio de Gestión Ambiental

Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental

Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental

Editado por:

© Ministerio del Ambiente

Av. Antonio Miroquesada 425, Magdalena del Mar - Lima, Perú

Primera edición: Noviembre, 2019

Tiraje: 200 ejemplares

Ilustraciones:

© Ministerio del Ambiente

Cita sugerida:

MINAM. (2019). Resolución Ministerial N.º 456-2018-MINAM que aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú: 2019-16312

Impreso en:

CORPORACIÓN EURO SUDAMERICANA DE INVERSIONES S.A.C.

Calle los Alamos 165, Asociación de Vivienda Del Señor

Lima, Perú

Noviembre, 2019

Esta publicación fue impresa con el apoyo presupuestal del “Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias de Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Junín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco”, con el objetivo de impulsar el fortalecimiento de buenas prácticas ambientales en la ciudadanía de las zonas de intervención.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	11
1 PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA: Generalidades	13
1.1 Educación ambiental como función municipal	14
1.2 Líneas de acción y actividades del Programa Municipal EDUCCA	16
1.2.1 Educación ambiental	16
1.2.2. Cultura y comunicación ambiental	21
1.2.3 Ciudadanía y participación ambiental	22
2 FASES DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA	25
2.1 Primera fase: Formulación	25
Paso 1. Mapeo de aliados	26
Paso 2. Análisis situacional de la educación, cultura y ciudadanía ambiental	28
Paso 3. Determinación de las líneas de acción	33
Paso 4. Elaboración de la propuesta técnica	35
2.2 Segunda fase: Aprobación	42
Paso 1. Validación del programa	42
Paso 2. Aprobación del programa	42

23	Tercera fase: Implementación	43
	Paso 1. Elaboración del Plan de trabajo anual	43
	Paso 2. Validación y concertación de compromisos para la implementación del Plan de trabajo	55
	Paso 3. Aprobación del Plan de trabajo anual	56
24	Cuarta fase: Seguimiento y evaluación de la implementación	57
	Paso 1. Seguimiento y evaluación	57
	Paso 2. Mecanismos de reporte local y nacional	58
3	ANEXOS	59
	Anexo 1: Glosario de términos	60
	Anexo 2: Marco legal	64
	Anexo 3: Proyecto de ordenanza municipal	70
	Anexo 4: Proyecto de resolución de alcaldía	75
	Anexo 5: Modelo de acta de compromiso	79
	Anexo 6: Proyecto de resolución de gerencia municipal	80
	Anexo 7: Modelo de oficio de reporte anual de actividades desarrolladas	84

INTRODUCCIÓN

Con la aprobación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), nuestro país se orienta a realizar acciones locales alineadas con las metas nacionales de fortalecimiento de la cultura ambiental del país, a fin de mejorar el conocimiento, el ejercicio de derechos y deberes, los cambios de comportamiento y la adopción de buenas prácticas ambientales, promoviendo así la participación de la población y el acceso adecuado y efectivo a la información y la justicia ambiental.

Para lograrlo, se requiere de una acción coordinada, multisectorial y descentralizada, particularmente de las 196 Municipalidades provinciales y las 1676 Municipalidades distritales, teniendo como reto cumplir las metas al 2022, en el marco del PLANEA. Las Municipalidades provinciales y distritales tienen competencias y funciones específicas para promover la educación e investigación ambiental en sus ámbitos e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, así como propiciar la cultura de la prevención.

En tal sentido, los gobiernos locales tienen el reto de fortalecer sus capacidades y articular sus acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental con los diversos actores públicos y privados, en función del cual el Ministerio del Ambiente (MINAM), en su calidad

de ente rector, promueve el diseño, aprobación e implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) por los gobiernos locales, como un instrumento de implementación del PLANEA a nivel local.

El Programa Municipal EDUCCA incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones y facilitando la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal.

En conjunto se busca brindar una mejor educación ambiental a las instituciones, el sector privado, la sociedad civil y a toda la población, particularmente a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de crítica, innovación y aprendizaje temprano o preventivo para los fines de mejora de la calidad de vida y el logro de sociedades sostenibles.

El presente instructivo constituye una guía útil para dar a conocer los lineamientos, las pautas y recomendaciones que servirán para implementar de manera exitosa el Programa Municipal EDUCCA en todos los municipios del país.

1.

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA: GENERALIDADES



El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) es el instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022.

El Programa Municipal EDUCCA es multitemático, es decir, puede abordar diferentes temas según las problemáticas priorizadas en cada ámbito.

Es unificador de las acciones programadas a nivel local a través de procesos participativos.

Considera las siguientes líneas de acción y actividades sugeridas:

1. Educación ambiental
2. Cultura y comunicación ambiental
3. Ciudadanía y participación ambiental

1.1. EDUCACIÓN AMBIENTAL COMO FUNCIÓN MUNICIPAL

Las Municipalidades, según la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral IV, tienen como finalidad:

“La protección y la conservación del ambiente en el ámbito de su jurisdicción, a través de una adecuada prestación de servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico.”



Las Municipalidades deben promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (Artículo 73.3.3), así como promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (Artículo 82.13).

En ese contexto, las Municipalidades deben asumir el reto de incorporar en sus políticas públicas las acciones pertinentes para formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible a nivel local, regional y nacional, lo cual debe verse reflejado en su Programa Municipal EDUCCA y estar enfocado principalmente a la promoción de la participación de una ciudadanía eficiente e informada en la gestión ambiental local, mediante el desarrollo de actividades en las líneas de acción.



1.2. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA

Las líneas de acción y actividades del Programa Municipal EDUCCA son: educación ambiental; cultura y comunicación ambiental; y ciudadanía y participación ambiental, las cuales se describen a continuación.

1.2.1 EDUCACIÓN AMBIENTAL

“Es un proceso integral que se da en toda la vida del individuo y que busca generar en este los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país” (numeral 1 del artículo 127 de la Ley N.º 28611).

El Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente tienen, por ley y por relativa y complementaria especialización funcional, co-responsabilidad en la educación ambiental. El primero orienta la educación ambiental formal, mientras que el segundo orienta la educación ambiental comunitaria.

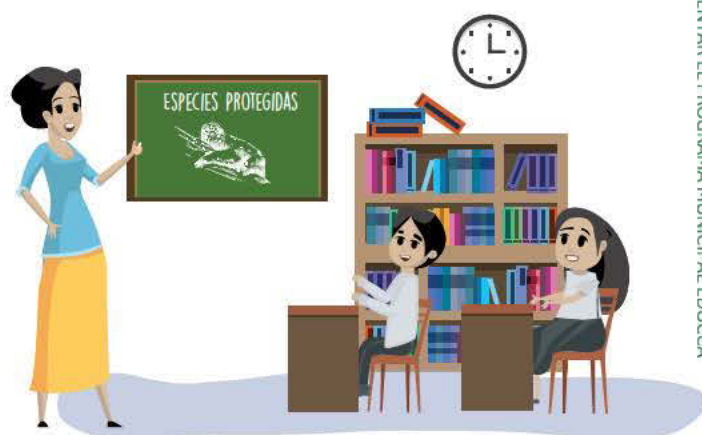


Educación ambiental formal

La educación ambiental formal busca integrar al sistema educativo, en particular a las instituciones de formación básica regular, para que se constituyan en actores clave o protagonistas del programa.

En lógica de las funciones y competencias municipales, la intervención posible conlleva al menos dos escenarios: a) articular las prioridades de la gestión ambiental municipal al proceso educativo formal -proponer las prioridades ambientales a atender como objeto del proceso educativo y perfilar las competencias ciudadano-ambientales deseables a formar a nivel local-; y, b) inducir el protagonismo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a la realización de valores (buenas prácticas ambientales), al ejercicio de la iniciativa ambiental (gestación de proyectos) como expresiones objetivas de su formación como ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables.

Para ello, las Municipalidades consideran como actores clave a los estu-



diantes de las instituciones educativas de educación básica regular (inicial, primaria y secundaria).

Así, las Municipalidades pueden involucrar a los escolares de su ámbito, incentivando y apoyándolos en la **formación de promotores ambientales escolares** y promoviendo el desarrollo de proyectos educativos ambientales, de manera articulada con las instancias de coordinación del Ministerio de Educación (Direcciones Regionales de Educación, Gerencias Regionales de Educación y/o Unidades de Gestión Educativa Local).



Educación ambiental comunitaria

La educación ambiental comunitaria remite a procesos multiactores que buscan incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas o potencialidades ambientales existentes y, sobre todo, involucrar a la acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectivas de su ámbito.

Para ello, el Programa Municipal EDUCCA considera tanto espacios públicos (abiertos y cerrados), como modalidades de acción (personal, familiar, comunitario) para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y, esencialmente, el ejercicio de ciudadanía ambiental por parte de la población local.



Como espacios públicos abiertos pueden considerarse los parques, las plazuelas, alamedas, los mercados, paraderos, terminales terrestres, malecones, entre otros, que puedan cumplir un rol de “espacios educadores” de manera lúdica a quienes los visitan. Para ello se deberá acondicionar con infografías, carteles, mobiliarios, entre otros, con mensajes alusivos a la temática ambiental, así como el desarrollo de actividades educativas como festivales, ferias, proyección de películas, cuentacuentos y más.

Como espacios públicos cerrados pueden identificarse las bibliotecas municipales, los cines, teatros, coliseos, entre otros, que propician la realización de diferentes acciones de educación ambiental, dado que a ellos concurren niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en activa búsqueda de información, recreación e interacción cultural.



En estos espacios se podrá informar y sensibilizar a la población, propiciar el diálogo y fomentar la reflexión sobre los problemas y las potencialidades ambientales locales, pero especialmente impulsar el desarrollo de buenas prácticas ambientales.

1.2.2 CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL

La cultura ambiental nos remite del abordaje de los valores y la comunicación ambiental a la interacción con y entre las personas.

Así, a las Municipalidades les compete promover los valores de la sustentabilidad, la calidad de vida y el buen vivir¹.

Les compete también desplegar estrategias educadoras de comunicación social, para brindar a la ciudadanía mensajes consistentes basados en los nuevos conceptos y valores a fin de orientar la adopción, práctica y desarrollo de modos de producción, de consumo, de comportamiento responsables y sostenibles.



1. En correspondencia con el Lineamiento de la Política Nacional del Ambiente que orienta a "Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas [de la modernidad] y la [cosmovisión] andino-amazónica".

Mediante los recursos de la comunicación, es posible entonces informar a la ciudadanía sobre las acciones que se vienen desarrollando en el ámbito municipal y qué es lo que se espera que todas las instituciones y organizaciones hagan dentro del proceso de cambio y mejora ambiental. También orientar a las personas para construir opiniones, actitudes y comportamientos ambientalmente responsables sobre los temas prioritarios de la localidad, de la región, del país y hasta del planeta. Para ello se podrán realizar campañas informativas y de promoción del cambio cultural.

1.2.3 CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL

El desarrollo de la ciudadanía ambiental comprende la promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamiento y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y, principalmente, la participación de las personas en la mejora ambiental, fortaleciendo el liderazgo comunitario en la conservación y el cuidado de su entorno natural.



Para ello, las Municipalidades pueden habilitar mecanismos formales de participación que promuevan la intervención activa y responsable de la ciudadanía en las actividades priorizadas por el municipio, así como su participación en las decisiones ambientales de la localidad.

En este sentido, el Programa Municipal EDUCCA promueve la participación ciudadana a través de las siguientes actividades: formación de promotores ambientales juveniles y **formación de promotores ambientales comunitarios.**

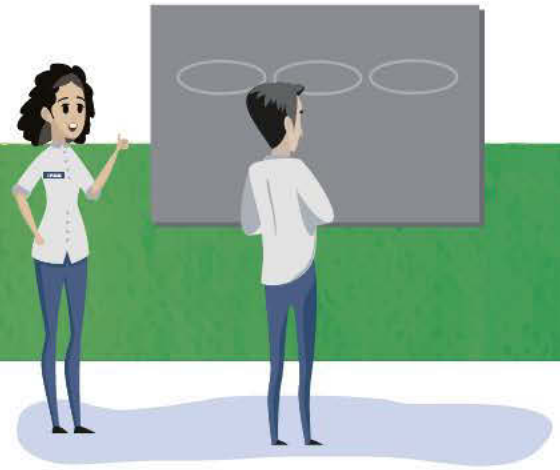


Con el objetivo de identificar, registrar y motivar el accionar de los diferentes actores (promotores ambientales: escolares, juveniles y comunitarios; instituciones públicas, privadas, entre otros) se recomienda la creación e implementación de **mecanismos de reconocimiento** a las buenas prácticas ambientales desarrolladas en las tres líneas de acción antes mencionadas. Estos mecanismos deben ir acompañados de un sistema de registro de acceso público gestionado por las Municipalidades.



2.

FASES DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA



Para el diseño y puesta en marcha del Programa Municipal EDUCCA, el gobierno local, a través de la unidad orgánica con competencias ambientales, deberá desarrollar las siguientes fases:

- i) Formulación
- ii) Aprobación
- iii) Implementación
- iv) Seguimiento y evaluación.

2.1 PRIMERA FASE: FORMULACIÓN

Consiste en la elaboración técnica y participativa del Programa Municipal EDUCCA.

Para esta fase, la Municipalidad deberá realizar el siguiente procedimiento:

Paso 1. Mapeo de aliados

La unidad orgánica municipal con competencias ambientales debe realizar una identificación local de posibles aliados (personas naturales y/o jurídicas) que vienen trabajando temas de educación, cultura y ciudadanía ambiental.



Ejemplo:

Cuadro 1: Mapeo de aliados

Sectores	Aliados
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none">• Gerentes, subgerentes, directores, jefes de las áreas de educación, cultura, participación vecinal, entre otros relacionados
Comisión Ambiental Municipal	<ul style="list-style-type: none">• Miembros de la comisión• Miembros del grupo técnico de educación o ciudadanía ambiental
Empresas y sector privado en general	<ul style="list-style-type: none">• Supermercados• Centros comerciales• Entidades bancarias• Transporte• Constructoras
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none">• Autoridades y docentes de educación superior (institutos, centros de educación técnico productiva, universidades)

Luego de identificar a los aliados representativos, la Municipalidad deberá convocarlos a un taller participativo, donde realizarán el análisis situacional de la educación, cultura y ciudadanía ambiental, que

es el eje principal del Programa Municipal EDUCCA; asimismo, serán parte de la formulación e implementación del mismo.

Paso 2. Análisis situacional de la educación, cultura y ciudadanía ambiental

La Municipalidad, de manera participativa, deberá realizar el análisis situacional del estado de la cuestión, el cual consiste en: **identificar los principales problemas ambientales, priorizarlos, analizar lo que se ha venido haciendo para afrontarlos, lo avanzado y las brechas existentes, las capacidades, los recursos disponibles y, en seguida, definir los objetivos.**



Este análisis se debe realizar en un taller participativo con los aliados identificados en el paso 1, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

- A. Para **identificar los principales problemas ambientales** de la localidad se sugiere utilizar la técnica lluvia de ideas. Los problemas priorizados serán aquellos que son identificados en forma recurrente por los participantes del taller participativo.

- B. **Identificar las causas y los efectos socioculturales que ocasionan los problemas ambientales locales priorizados (árbol de causas-efectos)**

Aquí se recomienda utilizar la técnica del árbol de problemas, que ayudará a identificar las causas y los efectos o las consecuencias del problema central que será abordado por el Programa Municipal EDUCCA.



Ejemplo:

Árbol de causas y efectos



Finalizada la elaboración del árbol de problemas, se identificarán las acciones realizadas o en curso en materia de educación, cambio cultural y de ciudadanía para afrontar estas causas. De ser posible, se mide lo avanzado, se ven las brechas existentes respecto al universo o lo deseable y se hace un recuento de las capacidades y los recursos disponibles.

C. Identificar la población objetivo

Determinado el o los problemas y sus causas y efectos, se procede a la identificación de la población que será la beneficiada de la implementación del Programa Municipal EDUCCA. Es un grupo específico, conformado por personas, familias, organizaciones, comunidades, entre otros, en cuyas localidades se genera la problemática identificada.



Ejemplo:

Cuadro 2: Población objetivo

Población de:

- Instituciones educativas
- Organizaciones vecinales
- Clubes de madres
- Comités del programa del vaso de leche
- Comedores populares
- Comités de gestión wawa wasi
- Clubes del adulto mayor
- Organizaciones juveniles
- Organizaciones religiosas
- Asociaciones de transporte motorizados
- Asociaciones de pescadores

La población que acceda al programa se tipificará en **directos e indirectos**. La población objetivo directo estará conformada por todas aquellas personas que participan directamente de las actividades del programa, recibiendo las orientaciones de manera personalizada; mientras que la población objetivo indirecto está constituida por aquellas personas que se ven beneficiadas con el mismo apoyo, pero sin ser principales receptores de la acción, a través de la réplica de los implicados directos.

Ejemplo:

Cuadro 3: Población objetivo directo e indirecto

Población objetivo directo	Población objetivo indirecto
Promotores ambientales escolares (PAE)	Demás compañeras y compañeros de aula
Promotores ambientales comunitarios (PAC)	Demás vecinas y vecinos de la comunidad

Paso 3. Determinación de las líneas de acción

El paso siguiente es plantear las actividades que busquen reducir, mitigar o solucionar los problemas priorizados, con visión de mediano y largo plazo. Estas actividades deben enmarcarse en las siguientes líneas de acción:

- a) Educación Ambiental
- b) Cultura y Comunicación Ambiental
- c) Ciudadanía y Participación Ambiental

Ejemplo:

Cuadro 4: Actividades según líneas de acción

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA (Nombre de la Municipalidad)	
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES SUGERIDAS
1. Educación Ambiental	1.1 Educación Ambiental Formal
	Actividad 1.1.1: Formación de promotores ambientales escolares (ver Cartilla 1)
	1.2 Educación Ambiental Comunitaria
	Actividad 1.2.1: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente (ver Cartilla 2)
2. Cultura y comunicación ambiental	Actividad 2.1: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos (ver Cartilla 3)
3. Ciudadanía y participación ambiental	Actividad 3.1: Formación de promotores ambientales juveniles (ver Cartilla 4)
	Actividad 3.2: Formación de promotores ambientales comunitarios (ver Cartilla 5)

Paso 4. Elaboración de la propuesta técnica

Sobre la base de la información recopilada y el análisis previo, se procede a elaborar la propuesta técnica, tomando en cuenta la siguiente estructura:

- I. Título del programa
- II. Presentación
- III. Unidad orgánica a cargo del programa
- IV. Objetivos
- V. Marco legal
- VI. Periodo de ejecución
- VII. Población objetivo
- VIII. Líneas de acción
- IX. Aliados
- X. Financiamiento
- XI. Reporte anual



Desarrollo

I. Título del programa

Se sugiere consignar el siguiente nombre al programa: Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, agregando luego el nombre de la Municipalidad. Ejemplo:

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Cajamarca (Programa Municipal EDUCCA-Cajamarca).

II. Presentación

Realizar un breve resumen que incluya los siguientes puntos:

- a) Descripción de la problemática ambiental de la localidad, que son agravados por los comportamientos, hábitos y las costumbres de las personas
- b) Recuento de lo trabajado en materia de educación, cambio cultural y de ciudadanía para afrontar estos problemas, lo avanzado, las brechas existentes, etc.;
- c) marco normativo en materia de educación ambiental

de acuerdo con las competencias municipales; y d) reseña del proceso participativo de formulación.

III. Unidad orgánica a cargo del programa

Consignar el nombre de la unidad orgánica municipal encargada de coordinar la implementación y el reporte del programa. Ejemplo:

Municipalidad Distrital de Pacora
División de Servicios Públicos
Oficina de Salud y Medio Ambiente

IV. Objetivos

En este punto se describen los resultados que se quieren alcanzar al año 2022. Estos resultados se enuncian a través de objetivos específicos vinculados a cada línea de acción asumida: educación ambiental, cultura y comunicación ambiental, y ciudadanía y participación ambiental.

V. Marco legal

Incluir referencias de las principales normas nacionales, regionales y locales.
A nivel local, puede hacer referencia al marco normativo,

político y programático de la acción ambiental local, tales como: Plan de desarrollo local concertado; base política, Plan de acción ambiental, agenda ambiental local y el Programa Municipal EDUCCA original, de existir.

VI. Periodo de ejecución

El Plan Nacional de Educación Ambiental tiene el horizonte de ejecución 2017-2022.

El Programa Municipal EDUCCA tendrá un periodo de vigencia al 2022, siendo el año de inicio cuando se formule el programa y se ejecutará gradualmente a través de planes de trabajo anuales.

Ejemplo:

- Programa Municipal EDUCCA-Cajamarca 2017-2022
- Programa Municipal EDUCCA-Yarinacocha 2018-2022
- Programa Municipal EDUCCA-..... 2019-2022
- Programa Municipal EDUCCA-..... 2020-2022
- Programa Municipal EDUCCA-..... 2021-2022
- Programa Municipal EDUCCA-..... 2022



VII. Población objetivo

En este acápite, se deberá mencionar a la población o sectores de la población directamente beneficiarios de las actividades del Programa Municipal EDUCCA, aquellos en los que se espera ver reflejados los cambios expresados en los objetivos e indicadores específicos de la intervención.

VIII. Líneas de acción

Se consignan aquí, expresamente, las líneas de acción que se asumen -con visión de mediano y largo plazo- con el propósito de reducir, mitigar o solucionar los problemas priorizados.

A partir de la experiencia local puede variarse parcialmente la estructura e incluir términos propios en las líneas de acción, siempre y cuando se haga expresa mención de equivalencia.

Aquí se toman en cuenta los indicadores de evaluación. Los indicadores no pueden ser modificados. Aunque sí pueden agregarse otros con el debido sustento.

De existir información, aquí se consigna también la situación en la que se encuentra cada rubro (es deseable contar

con datos e información cuantitativa). Constituye la línea base o de partida, respecto a la cual se evaluará en adelante la intervención realizada.

IX. Aliados

En esta sección, se debe señalar aquellos sectores identificados en el ítem 2.1 (Paso 1) que apoyarán en la implementación del Programa Municipal EDUCCA.



X. Financiamiento

Aquí se debe mencionar que, para la implementación del Programa, la Municipalidad otorgará los recursos municipales asignados a la Unidad Orgánica con competencias ambientales (señalar el nombre de la Gerencia o Subgerencias), consideradas en el Plan de trabajo anual, alineados al Plan Operativo Institucional, y que es de aprobación anual.

XI. Reporte anual

Anualmente, la Municipalidad reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA al Ministerio del Ambiente.



2.2 SEGUNDA FASE: APROBACIÓN

Esta fase es importante porque permite a las Municipalidades gestionar la aprobación del Programa para contar con un instrumento de planificación y gestión en el marco del Plan Nacional de Educación Ambiental.

PASOS A SEGUIR:

Paso 1. Validación del programa

La unidad orgánica con competencias ambientales, después de finalizar la elaboración técnica del Programa Municipal EDUCCA, deberá validar la propuesta técnica con la Comisión Ambiental Municipal u otros mecanismos de toma de decisión municipal.

Paso 2. Aprobación del programa

Una vez validada y aprobada la propuesta técnica, la unidad orgánica con competencias ambientales deberá elevar la misma con el informe de sustento, el proyecto de normativa municipal (Ordenanza Municipal o Resolución de Alcaldía)² y la exposición de motivos a la unidad orgánica competente a fin de que esta pueda presentarla ante el concejo municipal para la aprobación correspondiente.

2. Para facilitar su elaboración, en los **ANEXOS 3 y 4** se detallan dos proyectos de instrumentos: Ordenanza Municipal o Resolución de Alcaldía, los que podrán ser contextualizados según cada gobierno local.

2.3 TERCERA FASE: IMPLEMENTACIÓN

En esta fase, ya con el Programa Municipal EDUCCA aprobado, **las Municipalidades deberán elaborar un Plan de trabajo anual y aprobarlo** a través de una **resolución de gerencia municipal**³.

PASOS A SEGUIR:

Paso 1. Elaboración del Plan de trabajo anual

La unidad orgánica con competencias ambientales deberá elaborar el Plan de trabajo anual, basándose en las líneas de acción del Programa Municipal EDUCCA e incorporarlas al Plan operativo institucional municipal detallando actividades, cronograma y presupuesto.

La estructura del Plan de trabajo tendrá el siguiente contenido:

- a) **Actividad y detalle** (tareas específicas)
- b) **Indicador**
- c) **Meta** (en función de los indicadores de seguimiento del programa aprobado)
- d) **Recursos** (bienes y servicios)
- e) **Fecha** (día/mes)
- f) **Responsable** de ejecución y reporte, así como otros co-responsables que contribuyen a su realización
- g) **Presupuesto** (recursos financieros)

3. Para facilitar su elaboración, en el **ANEXO 6** se detalla el proyecto de Resolución de Gerencia Municipal.

Para fines operacionales del Plan de trabajo se aplica el siguiente formato:

Tabla 1: Esquema del Plan de Trabajo Anual

PLAN DE TRABAJO (AÑO)							
PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – (PROVINCIA/DISTRITO)							
Actividad	Detalle (tareas)	Indicador	Meta	Recursos	Fecha	Responsable	Presupuesto
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL							
Sub línea de acción 1.1 Educación ambiental formal							
1.1.1 Actividad	1 Tarea						
	2 Tarea						
	n Tarea						
Sub línea de acción 1.2 Educación ambiental comunitaria							
1.2.1 Actividad	1 Tarea						
	2 Tarea						
	n Tarea						
Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL							
2.1 Actividad	1 Tarea						
	2 Tarea						
	n Tarea						
Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL							
3.1 Actividad	1 Tarea						
	2 Tarea						
	n Tarea						
3.2 Actividad	1 Tarea						
	2 Tarea						
	n Tarea						

Desarrollo del esquema:

a) ACTIVIDAD Y DETALLE (tareas): ¿Qué hacer?

Aquí se detallan las actividades y tareas, las mismas que deberán estar enmarcadas en las líneas de acción del Programa Municipal EDUCCA. Pueden incluir algunas o todas las actividades sugeridas en las cartillas de la presente guía.

Ejemplo:

Para el caso de la actividad “Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)” se consideran las siguientes tareas:

- 1) Elaborar Plan de intervención para juntas vecinales
- 2) Presentación de Plan de intervención a dirigentes de juntas vecinales
- 3) Elección del PAC
- 4) Juramentación de PAC
- 5) Primer taller “Función del PAC”
- 6) Segundo taller “Manejo adecuado de residuos sólidos
- 7) Campaña de limpieza “Residuo cero en calles”
- 8) Presentación de obra de teatro “Yo manejo mis residuos y tú?”
- 9) Instalación de plantas frutales
- 10) Pasacalle por el DIADESOL
- 11) Ceremonia de reconocimiento a dirigentes y PAC.

b) INDICADOR:

Los indicadores de seguimiento permitirán a las Municipalidades analizar el avance del Programa Municipal EDUCCA y proponer acciones a tomar en cuenta para lograr los objetivos, identificar los éxitos o fracasos reales o potenciales en los próximos años.



Modelo:

Tabla 2: Indicadores de seguimiento

Línea de acción/Actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL		
Sub línea de acción 1.1 Educación ambiental formal		
1.1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none">• Número de PAE acreditados.• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE.• Número de docentes capacitados.• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.• Número de proyectos educativos ambientales implementados con el apoyo del municipio en las temáticas priorizadas por la Municipalidad.• Número de población escolar beneficiada indirectamente por el desarrollo de actividades dentro de la institución educativa.• Número de instituciones educativas y/o docentes y/o PAE reconocidos.
Sub línea de acción 1.2 Educación ambiental comunitaria		
1.2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none">• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.• Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementados.• Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizados.

Línea de acción/Actividades		Indicadores
Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL		
2.1	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas. • Número de personas que participan en campañas informativas. • Número de eventos realizados con temática ambiental. • Número de personas que participan en eventos. • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/mes. • Número de material comunicacional generado (audiovisual y gráfico). • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local.
Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL		
3.1	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAJ acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. • Número de instituciones de educación superior (universidades, institutos, otros) que participan del Programa Municipal EDUCCA. • Número de proyectos implementados por los PAJ. • Número de personas beneficiadas indirectamente de los proyectos implementados por los PAJ. • Número de PAJ reconocidos.

Línea de acción/Actividades	Indicadores
3.2 Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAC acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. • Número de proyectos municipales en los que participan los PAC. • Número de población local beneficiada indirectamente en los proyectos que participan los PAC. • Número de dirigentes y/o PAC reconocidos.

c) META: ¿Cuánto?

En este acápite deberá cuantificar los indicadores que el Programa Municipal EDUCCA prevé alcanzar por cada actividad.

Ejemplo:

Para el caso de la actividad “Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)”: cuatro juntas vecinales de la Zona D de Concepción (Solidaridad, Progreso, Identidad, La Pampa).

d) RECURSOS: ¿Con qué?

Luego de determinar la cantidad de personas o instituciones que participarán por actividad dentro del Programa Municipal EDUCCA, se

procede a determinar las necesidades para el cumplimiento de las actividades.

Entre las necesidades podemos considerar recursos humanos, equipos, materiales e insumos y servicios.

Por **ejemplo**, para el caso de la actividad “Formación de promotores ambientales comunitarios”:

Recursos humanos: un profesional o técnico y un practicante para el acompañamiento a las acciones de promoción.



Materiales e insumos: papelógrafo, cintas *masking-tape*, plumones gruesos de colores para los talleres y dinámicas.

Servicios: confección de kits para promotores, elaboración de diplomas para reconocimiento; alquiler de equipo de sonido para ceremonias de juramentación y reconocimiento; otros.

e) FECHA: ¿Cuándo?

Conocidas las actividades a desarrollar, se procede a determinar el momento del año en que estas se desarrollarán a fin de que no se crucen con otras. Se sugiere tomar en cuenta las fechas del Calendario Ambiental Peruano.



Ejemplo:

Para el caso de la actividad "Formación de promotores ambientales escolares (PAE)":

22 de abril: Juramentación de promotores ambientales escolares

02 de mayo: I Taller de capacitación "Función del PAE"

05 de junio: II Taller de capacitación "Manejo adecuado de residuos sólidos"

18 de agosto: Implementación de biohuerto con plantas medicinales

14 de setiembre: Festival Perú Limpio, San Juan Bautista

15 de noviembre: Ceremonia de reconocimiento a docentes y escolares

f) RESPONSABLE: ¿Quién?

Los responsables de las actividades programadas serán aquellas unidades orgánicas de la Municipalidad o externos a ella que estarán a cargo de su implementación. Cada actividad debe contar con un representante de una institución como responsable.



Ejemplos:

Para el caso de la actividad “Formación de promotores ambientales comunitarios”: la Gerencia de Participación Vecinal.

Para el caso de “Formación de promotores ambientales escolares”: la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte.

g) PRESUPUESTO: ¿Con cuánto dinero?

Luego de determinar los bienes y servicios a utilizar, se procede a calcular los recursos monetarios que se destinarán para llevar a cabo las actividades programadas por cada línea de acción. Para ello las Municipalidades tienen dos mecanismos: financiamiento municipal y financiamiento no municipal:

g.1. Financiamiento municipal

Incluye los recursos municipales de las unidades orgánicas participantes del Programa Municipal EDUCCA a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos (APNOP), presupuesto que deberá consignarse en su Plan Operativo Institucional.

Además, las Municipalidades pueden acceder a recursos adicionales para poder ejecutar actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, a través de:

- Canon, que son transferencias de recursos a los gobiernos regionales y locales, producto de los ingresos obtenidos por la explotación de los recursos naturales.
- Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL) a través del fondo concursable para cofinanciar proyectos de inversión pública de impacto regional y local.
- Obras por impuestos, que son ejecutadas por el sector privado mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y locales.
- Programas presupuestales.

Ejemplo:

El Programa Presupuestal 0036 “Gestión Integral de Residuos Sólidos” tiene como Producto 3000848: “Residuos sólidos del ámbito municipal dispuestos adecuadamente”. Este producto tiene como actividad 5006157: “Educación y sensibilización a la población en materia de residuos sólidos”⁴.

4. Proceso presupuestario del sector público. Combinación de cadenas funcionales, programas presupuestales 2019. Gobiernos Locales. MEF/DGPP

g.2. Financiamiento no municipal

Corresponde a los recursos aportados por las instituciones y organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA.

Entre otros, podrían participar: organizaciones no gubernamentales, empresas, universidades, organizaciones sociales, iglesias, organismos o proyectos de cooperación, etc.

Paso 2. Validación y concertación de compromisos para la implementación del Plan de trabajo

Concluida la elaboración del Plan de trabajo anual, las Municipalidades, a través de sus unidades orgánicas con competencias ambientales, deben convocar a una reunión a los aliados identificados durante el mapeo.

En esta reunión se presenta el Plan de trabajo anual y se procede a validar (reafirmar el consenso con las actividades y tareas establecidas) y luego suscribir un compromiso de acción compartida (o expresión escrita y pública de consentimiento de obligarse a asumir responsabilidades de co-ejecución de actividades o tareas, según interés, competencia y posibilidad).

El resultado debe registrarse en un acta (ver modelo en el **ANEXO 5**) que permite dar autenticidad a un instrumento elaborado en forma participativa.

Paso 3. Aprobación del Plan de trabajo anual

Validado y asumido el Plan de trabajo anual, se procede a su aprobación a través de una resolución de gerencia municipal (ver modelo en el **ANEXO 6**).

Las actividades asumidas y comprometidas por la Municipalidad deberán considerarse en el Plan Operativo Institucional Municipal.

Para ello, la unidad orgánica que lidera técnicamente el Programa Municipal EDUCCA remite formalmente el Plan de trabajo anual aprobado a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para ser incluido en la programación anual.



2.4 CUARTA FASE: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN

Consiste en el registro y análisis de los avances de las acciones del Plan de trabajo anual y del Programa, y está a cargo de la unidad orgánica con competencias en materia ambiental. Permite hacer ajustes del proceso a fin de lograr las metas propuestas, identificando los éxitos o fracasos reales o potenciales. Concluye con un reporte anual narrativo de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos (para fines de rendición de cuentas a la población) y también un reporte estadístico según la matriz de indicadores (para los fines del registro de desempeño ambiental por las instancias correspondientes del gobierno nacional: Ministerio del Ambiente, Ministerio de Educación, Instituto Nacional de Estadística e Informática).

PASOS A SEGUIR:

Paso 1. Seguimiento y evaluación

El/la responsable del programa deberá hacer seguimiento y evaluar periódicamente el avance del Programa Municipal EDUCCA basándose en los indicadores del Plan de trabajo anual, a fin de proponer acciones a tomar en cuenta para lograr los objetivos e identificar los éxitos o fracasos reales o potenciales en los próximos años.

Paso 2. Mecanismos de reporte local y nacional

Local

Las Municipalidades, a través de las unidades orgánicas con competencias ambientales, deberán presentar los resultados de la intervención anual ante la Comisión Ambiental Municipal o Grupo Técnico de Educación Ambiental o las instituciones y organizaciones locales participantes de la elaboración del Programa Municipal EDUCCA.

Nacional

Las Municipalidades, hasta la quincena del mes de diciembre del año en curso, deberán reportar anualmente al Ministerio del Ambiente las acciones realizadas en su Plan de trabajo anual, para ello utilizarán el formato del **ANEXO 7**.

El informe de reporte anual de actividades desarrolladas debe ser presentado por mesa de partes del MINAM, en el horario de las 8:30 hasta las 16:45 y dirigido a la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental.

El informe del reporte anual se publicará a través del Sistema Nacional de Información Ambiental.

NOTA:

Las consultas sobre el reporte podrán hacerse al correo electrónico: **programaeduca@minam.gob.pe**

3. ANEXOS

ANEXO 1: GLOSARIO DE TÉRMINOS

Gestión ambiental

Es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, las expectativas y los recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país. La gestión ambiental se rige por los principios establecidos en la presente Ley y en las leyes y otras normas sobre la materia (Ley N.º 28611-Ley General del Ambiente: artículo 13).

Educación ambiental

Es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo y que busca generar en este los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas que se necesitan para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país (Ley N.º 28611-Ley General del Ambiente: artículo 127 numeral 1).

Cultura ambiental

Es el conjunto de las dimensiones de valor, creencias, actitudes y comportamientos que asume una sociedad con su entorno y ambiente natural, y que se desarrolla a través de los ámbitos educativos y socioeconómicos. Una población con cultura ambiental apropiada es aquella con comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico (Ministerio del Ambiente, 2016. Plan Estratégico Sectorial Multianual-PESEM del Sector Ambiente 2017-2021).

Ciudadanía ambiental

Es el ejercicio de derechos y deberes ambientales asumidos por los ciudadanos y las ciudadanas al tomar conciencia de la responsabilidad que tienen por vivir en un ambiente y sociedad determinados, con los que se identifican y desarrollan sentimientos de pertenencia. Se manifiesta a través de la participación activa y responsable en la toma de decisiones en procesos de gestión ambiental en los que cobran especial importancia los derechos de participación, de acceso a la información y a la justicia ambiental, así como por medio de la realización de prácticas ambientales adecuadas a partir de los diferentes roles que desempeñan en la sociedad (Ministerio del Ambiente, 2013. Glosario de términos de uso frecuente en la gestión ambiental).

Acceso a la información ambiental

Se define como la capacidad de los ciudadanos de obtener información ambiental que está en poder de las autoridades públicas. Existen diversas definiciones de lo que se entiende por “información ambiental”, pero hay consenso en que esta incluye información, por ejemplo, sobre la calidad del aire y el agua, así como información respecto de si se almacenan o no sustancias químicas peligrosas en una fábrica cercana (Medio Ambiente y Desarrollo de CEPAL, 2013: Página 9).

Acceso a la participación en la gestión ambiental

Se define como la posibilidad de los ciudadanos de proporcionar insumos significativos, oportunos e informados y de influenciar las decisiones de políticas, estrategias y planes en diversos niveles, así como en proyectos individuales que tienen impactos ambientales. Ejemplos de ello son las instancias formales de participación ciudadana establecidas en las Evaluaciones de Impacto Ambiental o las consultas ciudadanas que realizan los gobiernos para la implementación de una política nacional (Medio Ambiente y Desarrollo de CEPAL, 2013: Página 9).

Acceso a la justicia ambiental

Se define como la capacidad de los ciudadanos de recurrir a árbitros imparciales e independientes para proteger los derechos ambienta-

les o para corregir un daño ambiental y resolver de manera expedita disputas relacionadas con el acceso a la información y la participación en decisiones que afectan el ambiente. Los árbitros imparciales pueden ser mediadores, tribunales administrativos o tribunales de justicia, entre otros (Medio Ambiente y Desarrollo de CEPAL, 2013: Página: 9).

Participación ciudadana ambiental

Es el proceso mediante el cual las ciudadanas y los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe, con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de tomas de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad civil (Decreto Supremo N.º 002-2009-MINAM-Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales).

Comisión Ambiental Municipal (CAM)

Instancia de gestión ambiental, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local. Promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales

con la Comisión Ambiental Regional y el Ministerio del Ambiente. Mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la CAM, su ámbito, funciones y composición. La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de la CAM, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial (Ley 28245-Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental: artículos 25 y 26).

ANEXO 2: MARCO LEGAL

Con el propósito de construir y determinar el alcance, según competencia, para la formulación e implementación del Programa Municipal EDUCCA, se detalla un número de regulaciones y leyes relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

- **Constitución Política del Perú**

Aprobada el 30 de diciembre de 1993, expresa en su artículo 2, inciso 22, que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

- **Ley N.° 27783: Ley de Bases de la Descentralización**

Aprobada el 17 de julio de 2002, establece en su artículo 17, inciso 17.1, que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

- **Ley N.° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**

Aprobada el 26 de mayo de 2003, manifiesta que las Municipalidades, en proporción a su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (artículo 73, numeral 3.3).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).

- **Ley N.° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**

Aprobada el 8 de junio de 2004, establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i, que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: **(a)** El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; **(d)** Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; **(g)** Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; **(h)** Desarrollar Programas de Educación Ambiental (PEA), como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; **(i)** Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

- **Decreto Supremo N.º 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**

Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: **(78)** Definición de participación ciudadana ambiental, **(79)** De los mecanismos de participación ciudadana, **(80)** De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, **(81)** Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana. Y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental, se indica en el artículo 87 de la Política Nacional de Educación Ambiental.

- **Ley N.° 28611: Ley General del Ambiente**

Aprobada el 15 de octubre de 2005, señala en su artículo 11, inciso e, sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas: **(e)** La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. Sobre la Política Nacional de Educación Ambiental **(h)** Desarrollar programas de educación ambiental como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales **(139 2)** que se considera **Buenas Prácticas Ambientales** a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

- **Decreto Supremo N.° 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente**

Aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental; 2. Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, incisos a y c, como lineamientos de política: **(a)** Fomentar una cultura y modos

de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; **(c)** Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

- **Decreto Supremo N.° 014-2011-MINAM: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021**

Aprobado el 9 de julio de 2011, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

- **Decreto Supremo N.° 011-2012-ED: Reglamento de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación**

Aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco

del desarrollo sostenible; es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.

- **Decreto Supremo N.º 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental**

Aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: **(4 6 1)** Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; **(4 6 3)** Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; **(4 6 4)** Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; **(4 7 4)** Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- **Decreto Supremo N.º 016-2016-MINEDU: Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022**

Aprobado el 12 de diciembre de 2016, considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales res-

ponsables. Estrategia 4.2: se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

ANEXO 3: PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N.º ...-20...-...

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL/DISTRITAL DE...

VISTO:

El Informe...

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con

las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.º 017-2012-ED y N.º 016-2016-MI-NEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73º y 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9º inciso 7 de la Ley N.º 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial/Distrital de... requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía am-

biental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Con la opinión favorable de....

POR CUANTO:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL/DISTRITAL DE..... 20.-2022

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial/Distrital de..... para el periodo 20.-2022 que, como anexo de... páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la Municipalidad, para lo cual aprobará Planes de

Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Provincia/Distrito 20..-2022.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Convocar la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Provincia/Distrito. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO QUINTO.- Establecer la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Educca, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO SEXTO.- Alcanzar la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Palacio Municipal, a los.....días del mes de... de 20...

ANEXO 4: PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°...-20...-...

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE...

VISTO: El informe N.º..... de la Subgerencia de Gestión Ambiental (nombre de la unidad orgánica con competencia ambiental) y el informe N.º.....20..... GAJ (siglas de la Gerencia de Asesoría Jurídica)/M.... (Siglas de la Municipalidad), y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobierno locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8º de la Ley General del Ambiente N.º 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127º de la Ley N.º 28611, establece que el Ministe-

rio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.º 017-2012-ED y N.º 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 62º numeral 62.2 de la Ley N.º 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 73º y 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6 artículo 20 de la

Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, son atribuciones del Alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo mencionado por la Gerencia/Subgerencia... (Unidad orgánica con competencias ambientales), se requiere la aprobación del **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL/DISTRITAL (Programa Municipal EDUCCA-...)** para el periodo 20..-2022, siguiendo los lineamientos establecidos en la “Guía para elaboración de Programas Municipales EDUCCA” del Ministerio del Ambiente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20º, inciso 6 de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial/Distrital de...20..-2022 (Programa Municipal EDUCCA-...), el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia/Subgerencia (de la unidad orgánica con competencias ambientales) elaborar el Plan de trabajo anual del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación *ex-post* a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Palacio Municipal, a los... días del mes de...de 20...

ANEXO 5: MODELO DE ACTA DE COMPROMISO

ACTA DE COMPROMISO
Programa Municipal EDUCCA-...

ANEXO 6: PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL (para aprobar planes de trabajo)

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°...-20... –M... (Siglas de la Municipalidad)

LUGAR Y FECHA:

ASISTENTES:

AGENDA:

Suscripción de compromisos para la ejecución del **PLAN DE TRABAJO** del año... del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad... (Programa Municipal EDUCCA-...)

RESUMEN DE LA REUNIÓN:

- Saludos y presentación de los participantes
- Presentación del Plan de Trabajo Anual
- Comentarios
- Acuerdo

COMPROMISOS:

Firman los participantes:

..... de... de 20...

VISTOS: El Informe N. °.....-20... –G.../M... (Siglas de la unidad orgánica con competencias en materia ambiental y la Municipalidad) de fecha.... de ...(mes) de...(año), emitido por la Gerencia.....(unidad orgánica con competencias en materia ambiental y el Informe N.° ... 20... – S....(Siglas de la subgerencia con competencias ambientales) de fecha.....de.....20., emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental (subgerencia con competencias ambientales), por los cuales se solicita la aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad... (Programa Municipal EDUCCA-...)

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N.° 27972

dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N.° 27972 concede a las Municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional para promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad..., aprobado mediante Ordenanza N.°...

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo del año... del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad... (Programa Municipal EDUCCA-...) el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de trabajo del año... del Pro-

grama Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad... (Programa Municipal EDUCCA-...).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental (nombre de la unidad orgánica con competencias ambientales), el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANEXO 7: MODELO DE OFICIO DE REPORTE ANUAL DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Ciudad, ... de de 20...

OFICIO N.º ...-20...-...

Señor/Señora:

.....

Director/Directora de Educación y Ciudadanía Ambiental

Ministerio del Ambiente

Av. Antonio Miroquesada N° 425, Urb. San Felipe-Magdalena del Mar

Lima

Asunto: Reporte de actividades 20... del Programa Municipal EDUCCA-nombre del municipio

De mi mayor consideración.

Es grato dirigirme a usted para saludarlo/a a nombre de la Municipalidad Distrital/Provincial de..., y hacerle llegar el reporte de actividades 20... del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, Programa Municipal EDUCCA-nombre del municipio, el que fue aprobado con Ordenanza Municipal/Resolución de Alcaldía N°...

Agradeciendo la atención al presente, me despido de usted no sin antes manifestarle nuestra predisposición para un trabajo articulado el 20...

Atentamente,

Alcalde/alcaldesa

INFORME N°... -20... -...

A : ...
Alcalde/Alcaldesa
Municipalidad...

DE : ...
Gerente/Gerenta/Director/Directora/Jefe/Jefa
Nombre de la unidad orgánica municipal encargada

ASUNTO : Reporte de actividades desarrolladas durante el año.... del Programa Municipal EDUCCA-nombre del municipio

REFERENCIA : Ordenanza Municipal N.º... / Resolución de Alcaldía N.º... que aprueba el Programa Municipal EDUCCA-...

FECHA : ...

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo/saludarla cordialmente y, en atención a la referencia, informarle el desarrollo anual de las actividades.

PRINCIPALES LOGROS	DIFICULTADES PRESENTADAS	MEDIDAS CORRECTIVAS
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL		
Sub línea de acción 1.1 Educación ambiental formal		
Actividad 1.1.1 Formación de promotores ambientales escolares (PAE)		
...(número) PAE acreditados.		
...(número) eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE.		
...(número) docentes capacitados.		
...(número) instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.		
...(número) proyectos educativos ambientales implementados con el apoyo del municipio en las temáticas priorizadas por la Municipalidad.		
...(número) personas beneficiadas indirectamente mediante el desarrollo de actividades dentro de la institución educativa.		
...(número) instituciones educativas reconocidas.		
...(número) docentes reconocidos.		
...(número) PAE reconocidos.		

PRINCIPALES LOGROS	DIFICULTADES PRESENTADAS	MEDIDAS CORRECTIVAS
Sub línea de acción 1.2 Educación ambiental comunitaria		
Actividad 1.2.1 Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente		
...(número) espacios públicos que educan ambientalmente habilitadas.		
...(número) actividades de promoción cultural-ambiental implementados.		
...(número) personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizados.		
Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL		
Actividad 2.1 Diseño e implementación de campañas informativas y eventos		
...(número) campañas informativas realizadas.		
...(número) personas participan en campañas informativas.		
...(número) eventos realizados con temática ambiental.		
...(número) personas que participan en eventos.		
...(número) personas alcanzadas por publicación en redes sociales/mes.		
...(número) audiovisuales generados.		
...(número) gráficos generados.		
...(número) horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local.		

PRINCIPALES LOGROS	DIFICULTADES PRESENTADAS	MEDIDAS CORRECTIVAS
Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL		
Actividad 3.1 Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)		
...(número) PAJ acreditados.		
...(número) eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.		
...(número) horas de capacitación que reciben los PAJ.		
...(número) actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan como PAJ.		
...(número) universidades participan del Programa Municipal EDUCCA.		
...(número) institutos participan del Programa Municipal EDUCCA.		
...(número) proyectos implementados por los PAJ.		
...(número) personas beneficiadas indirectamente de los proyectos implementados por los PAJ.		
...(número) PAJ reconocidos.		
Actividad 3.2 Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)		
...(número) PAC acreditados.		
...(número) eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.		

PRINCIPALES LOGROS	DIFICULTADES PRESENTADAS	MEDIDAS CORRECTIVAS
...(número) actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.		
...(número) proyectos municipales en los que participan los PAC.		
...(número) personas beneficiadas indirectamente en los proyectos que participan los PAC.		
...(número) dirigentes reconocidos.		
...(número) PAC reconocidos.		

Como anexo, se adjunta un CD o DVD con la información que sustenta el desarrollo de las actividades, que incluye publicaciones, fotografías, videos, entre otros.

CONCLUSIONES

- ...

RECOMENDACIONES

- ...

Es todo cuanto informo para los fines correspondientes.

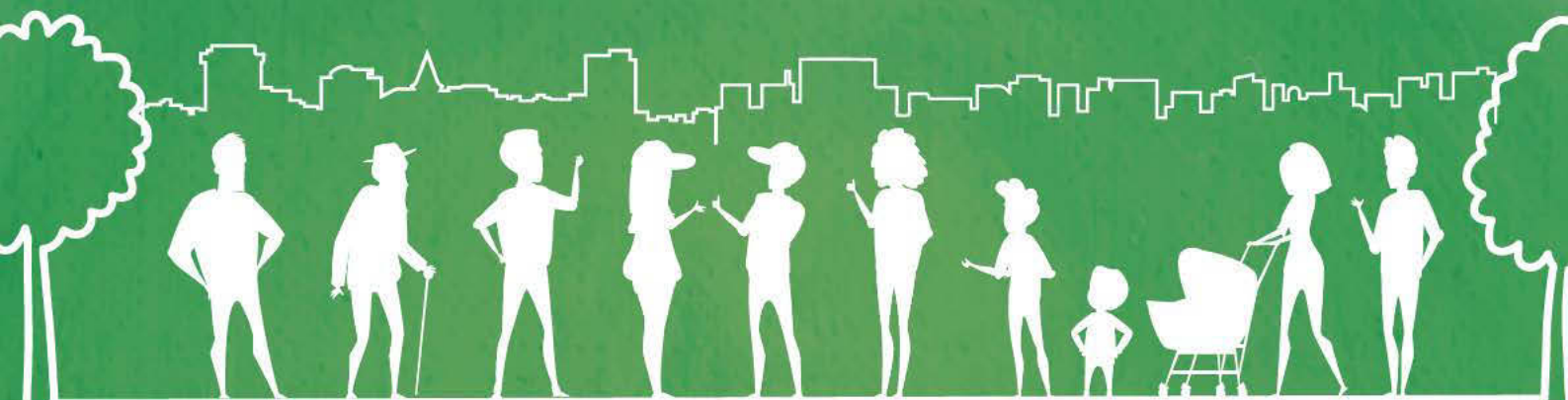
Atentamente,

Gerente/Gerenta/Director/Directora/Jefe/Jefa

Nombre de la unidad orgánica municipal encargada



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

EL PERÚ PRIMERO

Ministerio del Ambiente
Av. Antonio Miroquesada 425
Magdalena del Mar, Lima - Perú
(511) 611-6000
www.gob.pe/minam